



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero cero tres (003-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"...quiero solicitar la información que a continuación le detallo:

-documentos firmados por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], respecto de las viviendas que han sido otorgadas por el Ministerio de Vivienda a los habitantes de la comunidad Israel."

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Gerencia Legal y Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Gerencia Legal del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia MV-GL-029-29/01/2021 de fecha veintinueve de enero del corriente año, entre otros puntos lo siguiente:

"...Hago referencia a memorando UAIP/084/2021 de fecha veintiocho de enero del presente año, mediante el cual, traslada solicitud de información número 003-2021, en la que un ciudadano requiere "Documentos firmados por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad (...), respecto de las viviendas que han sido otorgadas por el Ministerio de Vivienda a los habitantes de la comunidad Israel".

Al respecto, sobre la solicitud realizada por el ciudadano, es pertinente hacer referencia que el objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública es el de "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir a la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado", (Art. 1, del referido cuerpo normativo). De igual forma, el Art.2, establece el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública, indicando textualmente que "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna", (el subrayado es nuestro).

En razón de lo anterior, se debe aclarar que en esta gerencia no se ha generado la documentación solicitada, sin embargo, como gerencia se prestó el apoyo para autenticar las firmas de algunas personas de dicha comunidad, remitiendo la documentación a la Jefa de La Unidad de Contribuciones y Gestión Social de FONAVIPO y la Unidad de



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Desarrollo Comunitario de este Ministerio, encontrándose en resguardo de las mismas, por lo que se sugiere requerir a la misma la información solicitada.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente sugerencia, por la **Gerencia Legal del Ministerio de Vivienda.**

- VIII. Por su parte, la **Unidad de Desarrollo Comunitario en coordinación y colaboración con la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia MV-DT-003-02/02/2021, de fecha dos de febrero del presente año, entre otros puntos lo siguiente:

“Por este medio, en atención a Memorando MV/UAIP/085/2021 de fecha 02-02-21 en el cual están solicitando Información sobre "Documentos firmados por el señor [redacted] en relación a las viviendas que han sido otorgadas por el Ministerio de Vivienda a los habitantes de la comunidad Israel".

Le informo, que la Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda no cuenta con la información solicitada, ya que los expedientes se encuentran en la Unidad de Contribuciones y Gestión Social de FONAVIPO.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida por la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda.**

- IX. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta, producto de las gestiones antes mencionadas. Así mismo, se informa que cada Unidad Administrativa del Ministerio de Vivienda, contestó y remitió la información, según las funciones y competencias que cada una de las mismas tiene en este Ministerio. Por lo tanto, se informa que en atención a lo manifestado por la **Gerencia Legal y Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Vivienda y de conformidad al art. 68 de la LAIP SE ORIENTA al peticionario en referencia, para que la información relativa a los **“Documentos firmados por el señor**

respecto de las viviendas que han sido otorgadas por el Ministerio de Vivienda a los habitantes de la comunidad Israel”, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), cuya dirección es: Alameda Juan Pablo II, entre 37 Y 39 Ave. Nte. Edif. FONAVIPO. S.S. El Oficial de Información es: **Alejandro Antonio Serrano Barillas**, Tel. 2501-8834 email: oir@fonavipo.gob.sv, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario **-sobre lo solicitado-** las respuestas elaboradas y remitida, por parte de la **Gerencia Legal y por la Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda.**

- c) **Oriéntese** con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención, para que la información concerniente a los **“Documentos firmados por el señor respecto de las viviendas que han sido otorgadas por el Ministerio de Vivienda a los habitantes de la comunidad Israel”**, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), cuya dirección es: Alameda Juan Pablo II, entre 37 Y 39 Ave. Nte. Edif. FONAVIPO. S.S. Tels. 2501-8834. El Oficial de Información es: **Alejandro Antonio Serrano Barillas** email: oir@fonavipo.gob.sv, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

